

Decreto. Con vista de la propuesta hecha por el Ilmo Ayuntamiento en la sesion que antecede, para que haga la eleccion de guarda Municipal de la plaza que se halla vacante, paso a verificarlo en la manera siguiente: elijo para guarda municipal propietario a Francisco Martin Puche, quien debe sa prestar la fianza que queda señalada en la sesion citada, haciendole saber por el presente Secretario para los efectos expresados. Su lo decreto y firma el Sr. D. Fran. V. Moron y Munoz, Alcalde de esta Villa de Sula, en ella a los de Junio de mil ochocientos, sesenta y cuatro, de que yo el Sr. notario certifico.

Fran. V. Moron y Munoz

P. S. M.

Fran. Ortega

Notific. Seguidamente yo el Secretario notifico y le integro a Francisco Martin Puche, el nombramiento de guarda municipal que se le hace en el decreto que antecede, y firma en virtud de que certifico.

Fran. Ortega

Complac. En la Villa de Sula a tres de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Sr. Alcalde Constitucional comparecio el Guarda Municipal electo, nombrado en la anterior diligencia, y dijo: que en virtud de la notificacion que se le dio en el dia del trayo ha hecho el deposito de los cuatrocientos r. en metalia en la Depositaria del Ayuntamiento, que como fianza se le exige, estando conforme en dejar un real diario de los seis que debe cobrar, en garantia de su buen desempeño: Su Ato. admitio la fianza prestada, por hallarse conforme a lo que el Ayuntamiento tiene prevenido.

En este auto el Sr. Alcalde le recibio firmamente de desempeñar bien y fielmente su cargo, que hizo y por Dios y una señal de Cruz, prometiendo la obediencia en el cumplimiento de su

